

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.  
*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Valmaseda; de los cuales resulta:

Que por sentencia que causó ejecutoria, dictada en 1850 por la Audiencia de Búrgos, se declaró nula la fundacion de una capellanía y la cláusula de un testamento otorgado en 1812 por Doña Francisca de Sarria, «en cuanto se dispone la no enajenacion perpétua de los bienes que expresa.» declarando tambien que el demandante, pariente de la fundadora, no tenia derecho á aquellos bienes en el concepto que los reclamaba:

Que con testimonio de la sentencia, y previa la oportuna conciliacion sin resultado, se presentó en el Juzgado de Valmaseda demanda ordinaria á nombre del Cabildo eclesiástico de Portugalete contra D. Juan Durañona para el pago de 3.285 reales vellon por renta de los bienes que llevaba en arrendamiento, pertenecientes al hospital y almas del purgatorio, y procedentes de la Doña Francisca de Sarria, fundadora de la capellanía declarada nula por la mencionada sentencia:

Que el Cabildo demandante apoyaba su pretension en que por el referido testamento se fundó una capellanía colativa con carga de una misa en la parroquia de Portugalete y obligacion de invertir los productos líquidos de los bienes, mitad en beneficio del hospital y mitad en sufragios por las almas del purgatorio; en que la testadora habia dispuesto que la administracion de los bienes de la testamentaria y el cumplimiento de las obligaciones con que los gravó corriese á cargo del Capellan, y á falta de este, ó hallándose vacante, á cargo del Cabildo eclesiástico ó de cualquiera de sus individuos; en que se habia declarado nula la fundacion de la capellanía, y en que el Cabildo estaba por consiguiente encargado de cumplir las obligaciones impuestas por la testadora:

Que conferido traslado de la demanda con emplazamiento, contestó á ella Durañona proponiendo la incompetencia y la falta de personalidad del demandante como excepciones perentorias, y exponiendo en su apoyo que la mitad de las rentas reclamadas pertenecia al hospital hasta que se vendieran los bienes por el Estado; que el hospital era una corporacion distinta del Cabildo, y este no habia recibido mandato especial para reclamar las rentas judicialmente; que la otra mitad de las rentas correspondia al clero para decir misas por las almas del purgatorio, y el Obispo de la Diócesis habia hecho la cesion canónica de los bienes al Estado; que los bienes del Clero y de la Beneficencia están comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855, y que la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado es la única competente para decidir qué clase de bienes están ó no exceptuados de la desamortizacion, y el Gobernador de la provincia para expedir mandamientos de apremio contra los deudores por rentas:

Que despues de haber replicado y duplicado las partes, y estando el pleito recibido á prueba, el Gobernador de la provin-

cia, á instancia de Durañona y de acuerdo con la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, con el Promotor fiscal del ramo y con el Consejo provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que en virtud de la desamortizacion el Estado se habia subrogado en los derechos que ejercitaba el Cabildo eclesiástico, confirmándose la subrogacion por la cesion canónica que habia hecho el Obispo en 4 de Julio de 1866, y citando en apoyo de su competencia la ley de 1.º de Mayo de 1855 y la Real orden de 27 de Agosto de 1862, aclaratoria de la de 3 de Mayo de 1859:

Que el Juez oyó al Promotor fiscal y al demandante y se inhibió del conocimiento del asunto; pero habiendo apelado el Cabildo, se revocó el auto inhibitorio por la Sala segunda de la Audiencia de Búrgos, la cual se fundaba, despues de pedir informes al Obispo de Vitoria, en que de estos constaba que los bienes correspondientes á la fundacion que hizo Doña Francisca Sarria y que administraba el Cabildo no se hallaban comprendidos en la cesion canónica que se habia hecho, por no estar incluidos en los inventarios de los bienes permutados:

Que en vista de la sentencia de la Audiencia de Búrgos, el Juez oyó de nuevo al Promotor fiscal y sustanció por todos sus trámites el conflicto, declarándose competente y exhortando al Gobernador con fecha 13 de Abril último; y esta Autoridad, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, participándolo al Juzgado en 9 de Mayo y resultando el presente conflicto.

Visto el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, que declara en estado de venta, entre otros, todos los prédios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Clero y á la Beneficencia, y cualesquiera otros pertenecientes á manos muertas:

Vista la Real orden de 27 de Agosto de 1862 y la de 3 de Mayo de 1859 que explica, segun las cuales no están comprendidas en las leyes de desamortizacion las cargas que pesan sobre la propiedad particular conocidamente aplicables á cubrir misas, aniversarios y otros sufragios puramente espirituales, cuando no sean una verdadera imposicion de censo:

Visto el art. 58 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, el cual previene que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion, luego que reciba el exhorto del Gobernador, suspenda todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del mismo Gobernador ó por decision Mia, so pena de nulidad de cuanto despues se actuare:

Visto el art. 64 del mismo reglamento, segun el cual, el Gobernador, oido el Consejo provincial, dirigirá dentro de tres dias de haber recibido el exhorto del Juez ó Tribunal que se declare competente, nueva comunicacion al requerido insistiendo ó no en estimarse competente.

Considerando:

1.º Que el resultado de las diligencias practicadas en la Audiencia despues de suscitarse el conflicto, con objeto de averiguar si se incluyeron ó no en la cesion canónica los bienes y rentas de que se trata, no puede tomarse en cuenta, porque adolecen aquellas actuaciones del vicio de nulidad, segun lo dispuesto en el citado art. 58 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863.

2.º Que si bien las excepciones del demandado y el requerimiento del Gobernador se fundan en una cuestion de personalidad que solo puede resolver la Autoridad que conoce del litigio, hay otra cuestion previa á esta, que consiste en saber si están ó no incluidos en la desamortizacion los bienes y rentas sobre que versa el pleito.

3.º Que la calificacion de los bienes para la desamortizacion corresponde á las Autoridades del orden administrativo, mientras no se promueva cuestion de propiedad, así como la

declaracion de si están ó no exceptuados de la venta, porque para ello hay que aplicar leyes y disposiciones de carácter administrativo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion en el actual estado del asunto, y lo acordado.

Dado en Lequeitio á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
LUIS GONZALEZ BRABO.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de la casa Serra é hijos, del comercio de Barcelona, solicitando que los buques españoles procedentes de Océania no pierdan el beneficio de las procedencias directas aun cuando el cargamento se complete en varios puertos de aquella parte del globo, siempre que las navegaciones se hagan en derchura desde más allá del cabo de Buena-Esperanza:

Considerando que la peticion de la casa exponente no contradice el espíritu de las prescripciones arancelarias, toda vez que cargándose las mercancías en los puntos productores y no descargándose hasta los de la Península, la procedencia de las mismas es directa aun cuando el buque conductor complete su carga en los mares de la India y de la China:

Considerando que en atencion al poco volúmen y crecido valor que por punto general tienen las mercancías de la India y de la China, que son objetos de comercio entre aquellos países y España, debe facilitarse el completo cargamento de los buques nacionales dedicados á este comercio:

Considerando que es en extremo conveniente proteger las navegaciones de largo curso, porque fomentan la marina mercante y porque tambien estimulan la exportacion de los frutos indígenas, con provecho de la riqueza nacional; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y con el dictámen de la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien disponer que los buques españoles que habiendo doblado el cabo de Buena-Esperanza procedan de los mares de la India y de la China con mercancías y frutos tomados en diferentes puertos de dichos mares, se consideren en España como de procedencia directa, para cuyo efecto deberán observarse las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Que en los puertos de los indicados mares se limiten los Capitanes de los buques á descargar las mercancías españolas que á los mismos conduzcan, y á cargar las que sean producto de aquellos países, proveyéndose los Capitanes del correspondiente registro y de un certificado del Cónsul español en que se acredite, segun los casos, que el buque no llevaba carga alguna cuando entró en el puerto, ó que la que conducía era de efectos españoles, ó bien de mercancías de la India ó de la China tomadas en puertos de aquellos mares, las que no han sido desembarcadas y continúan su viaje á España.

Y 2.<sup>a</sup> Que mostrando los Capitanes los documentos de navegacion á los Administradores de las Aduanas de la Península é islas Baleares, puedan estos funcionarios hacer las debidas comprobaciones respecto de las procedencias de los puntos en que el buque conductor haya verificado operacion de comercio, cuidando más principalmente de adquirir la certeza de que en el viaje de vuelta, y doblado el cabo de Buena-Esperanza, la navegacion ha sido directa, sin cuyo requisito no se otorgarán los beneficios ahora dispensados.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. I. en exposicion de 28 de Agosto último al dar conocimiento del estado satisfactorio que ofrecen los valores de la renta de la sal en la provincia de Zaragoza desde el mes de Abril último, cuyo aumento es debido al celo desplegado en el cumplimiento de sus deberes por el Comandante del Resguardo especial de Rentas Estancadas de la misma, D. Antonio Yesares; la REINA (Q. D. G.)

se ha servido conferirle el ascenso inmediato en la carrera, como recompensa de sus merecimientos, confirmando á su vez á dicho funcionario en la citada plaza de Comandante con el sueldo anual de 1.400 escudos que la están asignados en el presupuesto vigente, en vez del de 1.200 que ahora disfruta. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que con el fin de dar un testimonio de aprecio al Comandante D. Antonio Yesares, y de que la concesion que se le otorga pueda servir de estímulo á los demás de su clase, se publique en la GACETA oficial la presente Real orden para los efectos consiguientes.

De la de S. M. lo digo á V. I. para iguales fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ÓRDEN.

#### Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: D. Remigio Salomon, individuo correspondiente á la Real Academia y Magistrado de la Audiencia de Granada, ha remitido al Museo Arqueológico nacional varias monedas y objetos importantes. Y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le dén las gracias en su Real nombre y que se publique en la GACETA su generoso rasgo de desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION nominal de los Oficiales y Cadetes del arma de infanteria del ejército de Cuba á quienes por Real orden de 7 de Setiembre de 1868, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella isla, se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

D. Eduardo Acha y Morgado, Capitan graduado Teniente del regimiento de la Corona, núm. 3; destinado de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del de la Reina, núm. 2.

D. José Martín y Moreno, Teniente supernumerario del regimiento de la Habana, núm. 6; de Teniente de la tercera compañía del primer batallon del mismo cuerpo

D. Fernando Cires y Pons, Teniente graduado Alférez del batallon de Ingenieros; de Teniente de la quinta compañía del primer batallon del regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Rafael Rubio y Borrás, Teniente supernumerario del regimiento de la Reina, núm. 2; de Teniente de la primera compañía del segundo batallon del de la Corona, núm. 3.

D. Miguel Tizon y Fernandez, Alférez supernumerario del regimiento de la Habana; de Alférez de la segunda compañía del segundo batallon del Rey, núm. 1.

D. Antonio Gaston y Gaston, Cadete del regimiento del Rey; de Alférez de la segunda compañía del batallon de Ingenieros.

RELACION de los 24 Alféreces alumnos de la Academia especial del cuerpo de Ingenieros á quienes por Real orden de 8 de Setiembre de 1868 se les promueve á Tenientes del mismo por haber concluido con aprovechamiento sus estudios.

D. Severiano Sanchez Manso.—D. Joaquin Hernandez y Fernandez.—D. Ramiro Bruna y Garcia.—D. Pedro Pedraza y Cabrera.—D. Juan Cebrian y Cervera.—D. Francisco Perez de los Cobos y Bellesga.—D. Felipe Miguel y Bassols.—D. Francisco Castro y Ponte.—D. Ladislao Angulo y Ballesteros.—D. Alejandro Castro y Plá.—D. Juan Garcia de la Sastra.—D. Joaquin Reventor y Modolell.—D. Gaspar Nuñez y Cañadas.—D. José San Gil y Villanueva.—D. Ricardo Mir y Febrer.—D. Amador Villar y Castropol.—D. Felipe Gomez y Palleté.—D. Juan Horta y Mas.—D. Márcos Cobo y Casino.—D. César Saenz y Torres.—D. Enrique Garcia y Fernandez de Mesa.—D. Federico Castro y Zea.—D. Eusebio Lizaso y Azcarate y D. Fernando Dominics y Mendoza.

## MINISTERIO DE MARINA.

### GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Candelaria*, del apostadero de guarda-costas de Barcelona, aprehendió en la noche del 22 del pasado, en la cala de Torrecillas, dos botes con siete bultos de tabaco y 4.000 cigarros.

# ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD  
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 406.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.*

Número de orden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cs.
<i>Provincia de Burgos.</i>			
56623	Ayuntamiento de Abajas...	Marzo 1863.....	501,33
56624	Idem de Acedillo.....	Mayo id.....	1.895,82
56625	Idem de Aceña de Lara....	Idem id.....	50,67
56626	Idem de Acinas.....	Abril id.....	170,67
56627	Idem de Adrada.....	Marzo id.....	7.865,81
56628	Idem de Agés.....	Idem id.....	10.496,55
56629	Idem de Aguilar de Bureba..	Enero id.....	149,33
56630	Idem de id.....	Setiembre id....	293,34
56631	Idem de Ahedo de las Pue- blas.....	Junio id.....	120
56632	Idem de Alcocero.....	Enero id.....	22,40
56633	Idem de id.....	Marzo id.....	346,67
56634	Idem de Aldea del Portillo...	Julio id.....	86,40
56635	Idem de Aldea del Busto....	Mayo id.....	187,73
56636	Idem de Agosto.....	Idem id.....	8,43
56637	Idem de Anguis.....	Marzo id.....	6.005,39
56638	Idem de Arauzo de Miel....	Abril id.....	13.333,60
56639	Idem de id.....	Agosto id.....	13.333,60
56640	Idem de id.....	Noviembre id...	3.413,33
56641	Idem de Arauzo de Salce...	Marzo id.....	122,67
56642	Idem de id.....	Mayo id.....	175,47
56643	Idem de Arceo de Mena....	Octubre id.....	214,40
56644	Idem de Arcos.....	Marzo id.....	2.730,74
56645	Idem de id.....	Julio id.....	139,91
56646	Idem de Arenillas de Muño.	Febrero id.....	2.352,62
56647	Idem de Arenillas de Villa- diego.....	Idem id.....	6.241,07
56648	Idem de Arlanzon.....	Agosto id.....	4.208
56649	Idem de Arroyal.....	Idem id.....	2.821,33
56650	Idem de Arroyo de Muño..	Enero id.....	2.149,33
56651	Idem de Arroyo de Salas...	Junio id.....	1.200
56652	Idem de Atapuerca.....	Mayo id.....	4.544
56653	Idem de Avellanosa de Muño.	Marzo id.....	218,67
56654	Idem de Bahabon.....	Agosto id.....	2.778,67
56655	Idem de Bajauri.....	Mayo id.....	1.013,33
56656	Idem de Baños de Valdeara- dos.....	Junio id.....	353,07
56657	Idem de Barbadillo del Mer- cado.....	Diciembre id....	129,88
56658	Idem de Barbadillo de Herre- ros.....	Julio id.....	549,33
56659	Idem de Barcina de los Mon- tes.....	Marzo id.....	3.306,67
56660	Idem de Barrios de Bureba..	Idem id.....	96
56661	Idem de id.....	Agosto id.....	176
56662	Idem de Barrio de la Cuesta.	Julio id.....	485,33
56663	Idem de Barrio de Panizares..	Enero id.....	426,67
56664	Idem de Barriosuso.....	Mayo id.....	12
56665	Idem de Barruelo.....	Febrero 1862...	41,14
56666	Idem de Basconillos de Tozo	Idem id.....	1.600
56667	Idem de id.....	Idem 1863.....	1.600
56668	Idem de id.....	Marzo id.....	1.093,33
56669	Idem de Bascañana.....	Abril id.....	97,54
56670	Idem de Belbimbre.....	Octubre id.....	4.320
56671	Idem de Belorado.....	Enero id.....	2.272
56672	Idem de id.....	Marzo id.....	1.680
56673	Idem de id.....	Abril id.....	133,33
56674	Idem de id.....	Mayo id.....	208
56675	Idem de Berlangas.....	Febrero 1862...	3.904
56676	Idem de id.....	Idem 1863.....	3.904

56677	Ayuntamiento de Berlangas.	Marzo id.....	640
56678	Idem de id.....	Setiembre id....	567,26
56679	Idem de id.....	Octubre id.....	2.133,33
56680	Idem de Betarres.....	Mayo id.....	8,27
56681	Idem de Berzosa.....	Junio id.....	320,53
56682	Idem de Bezana.....	Marzo id.....	478,93
56683	Idem de Boada de Roa....	Febrero 1862...	5.716,59
56684	Idem de id.....	Idem 1863.....	5.716,59
56685	Idem de Bocos.....	Idem id.....	464
56686	Idem de Brieva de Juarros..	Junio id.....	122,67
56687	Idem de Briviesca.....	Julio id.....	749,33
56688	Idem de id.....	Agosto id.....	1.067,73
56689	Idem de Briongos.....	Enero id.....	202,67
56690	Idem de Bujedo.....	Febrero 1862...	1.024
56691	Idem de id.....	Idem 1863.....	1.024
56692	Idem de Busto de Bureba..	Marzo id.....	138,67
56693	Idem de Cabañas de Esgueba	Mayo id.....	826,67
56694	Idem de id.....	Julio id.....	1.274,15
56695	Idem de id.....	Noviembre id....	592
56696	Idem de Cabezon de la Sierra	Junio id.....	296
56697	Idem de Caleruega.....	Idem id.....	6.933,33
56698	Idem de id.....	Julio id.....	8.611,70
56699	Idem de id.....	Agosto id.....	3.581,79
56700	Idem de Calzada de Ateo...	Mayo id.....	13,60
56701	Idem de Campolara.....	Julio id.....	120,26
56702	Idem de Cantabrana.....	Febrero id.....	21,33
56703	Idem de Cardeñuela de Rio- pico.....	Idem id.....	1.859,04
56704	Idem de id.....	Agosto id.....	7.765,33
56705	Idem de Campillo de Mena..	Octubre id.....	212,27
56706	Idem de Cañizar de Amaya..	Febrero id.....	2.227,55
56707	Idem de Cañizar de los Ajos.	Setiembre id....	293,33
56708	Idem de Carazo.....	Julio id.....	139,20
56709	Idem de id.....	Noviembre id...	123,40
56710	Idem de Carcedo de Burgos.	Julio id.....	1.893,33
56711	Idem de Carrías.....	Mayo id.....	245,33
56712	Idem de Cascajares de la Sier- ra.....	Idem id.....	288
56713	Idem de Castañares.....	Enero id.....	1.828,27
56714	Idem de Castil de Peones...	Julio id.....	2.666,67
56715	Idem de Castresana.....	Mayo id.....	35,20
56716	Idem de Castriciones.....	Marzo id.....	15,43
56717	Idem de Castrillo de Mataju- díos.....	Julio id.....	4.069,33
56718	Idem de Castrillo del Rio Pi- suerga.....	Enero id.....	160
56719	Idem de id.....	Julio id.....	6.810,67
56720	Idem de Castrillo del Val....	Junio id.....	286,26
56721	Idem de id.....	Diciembre id....	669,66
56722	Idem de Castrillo de la Vega.	Mayo id.....	640
56723	Idem de Castroceniza.....	Marzo id.....	1.549,33
56724	Idem de Castrojeriz.....	Idem id.....	5.134,68
56725	Idem de id.....	Agosto id.....	5.889,59
56726	Idem de Castrovarto.....	Febrero id.....	346,67
56727	Idem de Cebolleros.....	Abril id.....	1.316,27
56728	Idem de Cebrecos.....	Febrero id.....	2.675,56
56729	Idem de id.....	Setiembre id....	189,33
56730	Idem de Celada del Camino.	Marzo id.....	330,67
56731	Idem de Celada de la Torre.	Julio id.....	664
56732	Idem de Cereceda.....	Noviembre id....	1.386,67
56733	Idem de Cerezo de Riotiron.	Junio id.....	96
56734	Idem de id.....	Julio id.....	3.744,06
56735	Idem de id.....	Octubre id.....	1.338,67
56736	Idem de Ciudad de Ebro....	Marzo id.....	1.600
56737	Idem de Ciudad de Valdepor- res.....	Enero id.....	373,34
56738	Idem de Cilleruelo de Abajo.	Idem id.....	640
56739	Idem de Cilleruelo de Cervera	Setiembre id....	82,35
56740	Idem de Cilleruelo de Be- zana.....	Octubre id.....	381,44
56741	Idem de Ciruelos de Cervera.	Noviembre id....	279,74
56742	Idem de Citores del Páramo.	Enero id.....	538,67
56743	Idem de Covanera.....	Marzo id.....	456
56744	Idem de Cogollos.....	Agosto id.....	82,14
56745	Idem de Condado de Valdi- vielo.....	Febrero id.....	1.314,66
56746	Idem de Contreras.....	Marzo id.....	10.535,42
56747	Idem de Cornudilla.....	Junio id.....	109,07
56748	Idem de Coruña del Conde..	Idem id.....	192
56749	Idem de Corralesjos.....	Febrero id.....	218,67
56750	Idem de Cuzcurrita de Juar- ros.....	Junio id.....	1.266,31
56751	Idem de Criales.....	Marzo id.....	1.072
56752	Idem de id.....	Mayo id.....	160
56753	Idem de Cubillo del Campo.	Febrero id.....	4.805,33
56754	Idem de Cuba.....	Idem id.....	1.545,67
56755	Idem de Cubillo del César...	Abril id.....	4.800
56756	Idem de Cubillo del Rojo....	Febrero id.....	1.285,33
56757	Idem de Cuevas de San Cle- mente.....	Enero id.....	6.333,33

ESTADO que demuestra el movimiento de navegacion marítima y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA

ADUANAS Y COLECTURÍAS.	CON CARGA.												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.										
	BANDERA NACIONAL.						BANDERA EXTRANJERA.						BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.								
	PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			Buques.....	Tone- ladas.	Tripu- lantes.....	Buques.....	Tone- ladas.	Tripu- lantes.....					
	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....											
De arqueo.	De carga.	De arqueo.		De carga.	De arqueo.		De carga.	De arqueo.		De carga.	De arqueo.		De carga.										
Capital.....	14	2.308	514	472	»	»	»	»	16	2.559	1.507	343	4	»	470	28	1	73	7	3	355	19	
Mayagüez.....	2	380	172	45	»	»	»	»	11	1.585	1.271	101	»	»	»	»	»	»	»	8	1.265	55	
Ponce.....	2	»	161	17	1	»	210	10	9	»	1.712	70	2	»	197	13	»	»	»	7	1.155	51	
Guayama.....	3	128	108	18	»	»	»	»	2	1.458	1.112	51	»	»	»	»	»	»	»	»	11	594	105
Naguabo.....	4	112	58	20	»	»	»	»	7	406	203	20	»	»	»	»	»	»	»	»	1	245	10
Aguadilla.....	4	1.194	57	121	1	500	1	50	3	531	300	22	2	366	216	14	1	500	50	1	245	10	
Arecibo.....	3	223	85	27	»	»	»	»	1	202	50	8	3	294	100	19	»	»	»	4	818	27	
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	377	188	9	»	»	»	1	180	8	
Humacao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	578	23	1	357	13	4	1.102	33	
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	588	24	
Cabo-rojo.....	»	»	»	»	21	1.272	340	83	»	»	»	»	»	»	»	»	37	853	25	2	313	12	
Salinas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	378	14	»	»	»	»	»	»	
<b>TOTALES.....</b>	<b>32</b>	<b>5.345</b>	<b>1.155</b>	<b>720</b>	<b>23</b>	<b>1.772</b>	<b>551</b>	<b>143</b>	<b>49</b>	<b>6.741</b>	<b>6.155</b>	<b>615</b>	<b>17</b>	<b>1.037</b>	<b>2.127</b>	<b>120</b>	<b>40</b>	<b>1.783</b>	<b>95</b>	<b>44</b>	<b>6.615</b>	<b>344</b>	

SALIDA

ADUANAS Y COLECTURÍAS.	CON CARGA.												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.									
	BANDERA NACIONAL.						BANDERA EXTRANJERA.						BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.							
	PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			Buques.....	Tone- ladas.	Tripu- lantes.....	Buques.....	Tone- ladas.	Tripu- lantes.....				
	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....	TONELADAS.		Tripu- lantes.....										
De arqueo.	De carga.	De arqueo.		De carga.	De arqueo.		De carga.	De arqueo.		De carga.	De arqueo.		De carga.									
Capital.....	»	»	»	8	2.951	265	433	»	»	»	»	20	2.095	1.793	109	4	45	27	2	198	18	
Mayagüez.....	»	»	»	3	»	772	36	»	»	»	»	23	»	4.116	201	»	»	»	»	»	»	
Ponce.....	»	»	»	2	»	261	18	»	»	»	»	17	»	2.822	122	1	110	9	2	352	18	
Guayama.....	3	548	494	21	»	»	»	»	»	»	»	9	1.724	1.552	67	1	24	6	2	155	13	
Naguabo.....	»	»	»	1	»	27	5	»	»	»	»	18	»	1.803	144	»	»	»	»	»	»	
Aguadilla.....	1	500	10	50	1	500	2	50	1	245	198	10	5	955	321	33	3	1.135	113	1	177	9
Arecibo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1.113	745	46	1	82	9	»	»	»	
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	180	170	8	1	47	7	»	»	»	
Humacao.....	»	»	»	1	»	357	13	»	»	»	»	10	»	2.305	77	»	»	»	2	490	14	
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	588	24	»	»	»	»	»	»	
Cabo-rojo.....	»	»	»	52	1.248	977	180	»	»	»	»	2	312	240	12	10	156	40	»	»	»	
Salinas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	378	14	»	»	»	»	»	»	
<b>TOTALES.....</b>	<b>4</b>	<b>1.048</b>	<b>504</b>	<b>71</b>	<b>68</b>	<b>4.699</b>	<b>2.661</b>	<b>735</b>	<b>1</b>	<b>245</b>	<b>198</b>	<b>10.117</b>	<b>6.379</b>	<b>16.833</b>	<b>857</b>	<b>21</b>	<b>1.599</b>	<b>211</b>	<b>9</b>	<b>1.372</b>	<b>66</b>	



# MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Navarra correspondientes al año de 1869.

## POSICION GEOGRÁFICA DE PAMPLONA.

Latitud..... 42° 49' 0'' N.  
Longitud..... 0<sup>h</sup> 18<sup>m</sup> 8<sup>s</sup>,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

MORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PAMPLONA EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 31	4 37	1	7 15	5 13	1	6 36	5 50	1	5 43	6 26	1	4 54	7 0	1	4 24	7 31
2	7 31	4 38	2	7 14	5 15	2	6 35	5 51	2	5 41	6 27	2	4 53	7 1	2	4 24	7 32
3	7 31	4 39	3	7 13	5 16	3	6 33	5 52	3	5 39	6 28	3	4 52	7 2	3	4 23	7 33
4	7 31	4 40	4	7 12	5 17	4	6 31	5 53	4	5 37	6 29	4	4 51	7 3	4	4 23	7 34
5	7 31	4 41	5	7 11	5 19	5	6 30	5 55	5	5 36	6 31	5	4 49	7 5	5	4 22	7 34
6	7 31	4 42	6	7 10	5 20	6	6 28	5 56	6	5 34	6 32	6	4 48	7 6	6	4 22	7 35
7	7 31	4 43	7	7 8	5 21	7	6 26	5 57	7	5 32	6 33	7	4 47	7 7	7	4 21	7 36
8	7 30	4 44	8	7 7	5 23	8	6 25	5 58	8	5 31	6 34	8	4 45	7 8	8	4 21	7 36
9	7 30	4 45	9	7 6	5 24	9	6 23	5 59	9	5 29	6 35	9	4 44	7 9	9	4 21	7 37
10	7 30	4 46	10	7 4	5 25	10	6 21	6 0	10	5 27	6 36	10	4 43	7 10	10	4 21	7 37
11	7 30	4 47	11	7 3	5 27	11	6 20	6 2	11	5 25	6 37	11	4 42	7 11	11	4 21	7 38
12	7 29	4 48	12	7 2	5 28	12	6 18	6 3	12	5 24	6 39	12	4 41	7 12	12	4 21	7 39
13	7 29	4 49	13	7 1	5 29	13	6 16	6 4	13	5 23	6 40	13	4 40	7 13	13	4 21	7 39
14	7 29	4 51	14	6 59	5 31	14	6 14	6 5	14	5 21	6 41	14	4 38	7 14	14	4 20	7 39
15	7 28	4 52	15	6 58	5 32	15	6 13	6 6	15	5 19	6 42	15	4 37	7 15	15	4 21	7 40
16	7 28	4 53	16	6 56	5 33	16	6 11	6 8	16	5 17	6 43	16	4 36	7 16	16	4 21	7 40
17	7 27	4 54	17	6 55	5 34	17	6 9	6 9	17	5 16	6 44	17	4 35	7 18	17	4 21	7 41
18	7 27	4 55	18	6 53	5 36	18	6 7	6 10	18	5 14	6 45	18	4 34	7 19	18	4 21	7 41
19	7 26	4 57	19	6 52	5 37	19	6 6	6 11	19	5 12	6 47	19	4 33	7 20	19	4 21	7 41
20	7 25	4 58	20	6 50	5 38	20	6 4	6 12	20	5 11	6 48	20	4 33	7 21	20	4 21	7 42
21	7 25	4 59	21	6 49	5 40	21	6 2	6 13	21	5 9	6 49	21	4 32	7 22	21	4 21	7 42
22	7 24	5 0	22	6 47	5 41	22	6 0	6 15	22	5 8	6 50	22	4 31	7 23	22	4 21	7 42
23	7 23	5 2	23	6 46	5 42	23	5 59	6 16	23	5 6	6 51	23	4 30	7 24	23	4 22	7 43
24	7 23	5 3	24	6 44	5 43	24	5 57	6 17	24	5 5	6 52	24	4 29	7 25	24	4 22	7 43
25	7 22	5 4	25	6 43	5 45	25	5 55	6 18	25	5 3	6 53	25	4 28	7 26	25	4 23	7 42
26	7 21	5 6	26	6 41	5 46	26	5 53	6 19	26	5 2	6 55	26	4 28	7 25	26	4 23	7 42
27	7 20	5 7	27	6 40	5 47	27	5 52	6 20	27	5 0	6 56	27	4 27	7 27	27	4 23	7 42
28	7 19	5 8	28	6 38	5 48	28	5 50	6 21	28	4 59	6 57	28	4 26	7 28	28	4 23	7 42
29	7 18	5 9	29	6 37	5 49	29	5 48	6 23	29	4 57	6 58	29	4 26	7 29	29	4 24	7 42
30	7 17	5 11	30	6 36	5 50	30	5 46	6 24	30	4 56	6 59	30	4 25	7 30	30	4 24	7 42
31	7 16	5 12	31	6 35	5 51	31	5 44	6 25				31	4 25	7 31			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 25	7 42	1	4 51	7 31	1	5 24	6 35	1	5 57	5 42	1	6 34	4 53	1	7 11	4 28
2	4 25	7 42	2	4 52	7 20	2	5 25	6 34	2	5 58	5 40	2	6 35	4 52	2	7 12	4 27
3	4 26	7 42	3	4 53	7 19	3	5 26	6 32	3	5 59	5 39	3	6 36	4 51	3	7 13	4 27
4	4 26	7 42	4	4 54	7 18	4	5 27	6 30	4	6 0	5 37	4	6 37	4 49	4	7 14	4 27
5	4 27	7 41	5	4 55	7 16	5	5 28	6 28	5	6 1	5 35	5	6 39	4 48	5	7 15	4 27
6	4 28	7 41	6	4 56	7 15	6	5 29	6 27	6	6 2	5 33	6	6 40	4 47	6	7 16	4 27
7	4 28	7 41	7	4 57	7 14	7	5 30	6 25	7	6 3	5 32	7	6 41	4 46	7	7 17	4 26
8	4 29	7 40	8	4 58	7 12	8	5 31	6 23	8	6 5	5 30	8	6 43	4 45	8	7 18	4 26
9	4 30	7 40	9	4 59	7 11	9	5 32	6 21	9	6 6	5 28	9	6 44	4 44	9	7 19	4 26
10	4 30	7 39	10	5 0	7 10	10	5 34	6 20	10	6 7	5 27	10	6 45	4 43	10	7 19	4 26
11	4 31	7 39	11	5 1	7 8	11	5 35	6 18	11	6 8	5 25	11	6 46	4 41	11	7 20	4 27
12	4 32	7 38	12	5 2	7 7	12	5 36	6 16	12	6 9	5 23	12	6 48	4 40	12	7 21	4 27
13	4 33	7 38	13	5 3	7 5	13	5 37	6 14	13	6 10	5 22	13	6 49	4 39	13	7 22	4 27
14	4 34	7 37	14	5 4	7 4	14	5 38	6 12	14	6 12	5 20	14	6 50	4 38	14	7 23	4 27
15	4 34	7 37	15	5 5	7 3	15	5 39	6 11	15	6 13	5 18	15	6 51	4 38	15	7 24	4 27
16	4 35	7 36	16	5 6	7 1	16	5 40	6 9	16	6 14	5 17	16	6 53	4 37	16	7 24	4 27
17	4 36	7 35	17	5 8	6 59	17	5 41	6 7	17	6 15	5 15	17	6 54	4 36	17	7 25	4 28
18	4 37	7 35	18	5 9	6 58	18	5 42	6 5	18	6 16	5 14	18	6 55	4 35	18	7 26	4 28
19	4 38	7 34	19	5 10	6 57	19	5 43	6 4	19	6 18	5 12	19	6 56	4 34	19	7 26	4 29
20	4 39	7 33	20	5 11	6 55	20	5 45	6 2	20	6 19	5 10	20	6 58	4 34	20	7 27	4 29
21	4 40	7 32	21	5 12	6 53	21	5 46	6 0	21	6 20	5 9	21	6 59	4 33	21	7 27	4 29
22	4 41	7 31	22	5 13	6 52	22	5 47	5 58	22	6 21	5 7	22	7 0	4 32	22	7 28	4 30
23	4 42	7 30	23	5 14	6 50	23	5 48	5 56	23	6 22	5 6	23	7 1	4 31	23	7 28	4 31
24	4 42	7 30	24	5 15	6 49	24	5 49	5 55	24	6 24	5 4	24	7 3	4 31	24	7 29	4 31
25	4 43	7 29	25	5 16	6 47	25	5 50	5 53	25	6 25	5 3	25	7 4	4 30	25	7 29	4 32
26	4 44	7 28	26	5 17	6 45	26	5 51	5 51	26	6 26	5 1	26	7 5	4 30	26	7 29	4 32
27	4 45	7 27	27	5 18	6 44	27	5 52	5 49	27	6 27	5 0	27	7 6	4 29	27	7 30	4 33
28	4 46	7 26	28	5 20	6 42	28	5 53	5 47	28	6 29	4 59	28	7 7	4 29	28	7 30	4 34
29	4 48	7 24	29	5 21	6 40	29	5 54	5 46	29	6 30	4 57	29	7 8	4 28	29	7 30	4 34
30	4 49	7 23	30	5 22	6 39	30	5 55	5 44	30	6 31	4 56	30	7 10	4 28	30	7 31	4 35
31	4 50	7 22	31	5 23	6 37				31	6 32	4 55				31	7 31	4 36

## HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PAMPLONA EN EL AÑO 1869.

## ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 16 minutos de la mañana en *Libra*.  
 Día 12. Luna nueva á las 6 y 46 minutos de la noche en *Capricornio*.  
 Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 20 minutos de la noche en *Tauro*.  
 Día 28. Luna llena á la una y 24 minutos de la madrugada en *Leo*.

## FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 49 minutos de la tarde en *Escorpio*.  
 Día 11. Luna nueva á la una y 47 minutos de la tarde en *Acuario*.  
 Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 59 minutos de la tarde en *Géminis*.  
 Día 26. Luna llena á las 11 y 58 minutos de la mañana en *Virgo*.

## MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 36 minutos de la mañana en *Sagitario*.  
 Día 13. Luna nueva á las 8 y 40 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 47 minutos de la mañana en *Cáncer*.  
 Día 27. Luna llena á las 9 y 26 minutos de la noche en *Libra*.

## ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 41 minutos de la noche en *Capricornio*.  
 Día 12. Luna nueva á la una y 41 minutos de la madrugada en *Aries*.  
 Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 59 minutos de la tarde en *Cáncer*.  
 Día 26. Luna llena á las 6 y 15 minutos de la mañana en *Escorpio*.

## MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 34 minutos de la tarde en *Acuario*.  
 Día 11. Luna nueva á las 4 de la tarde en *Tauro*.  
 Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 23 minutos de la noche en *Leo*.  
 Día 25. Luna llena á las 3 y 16 minutos de la tarde en *Sagitario*.

## JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 15 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 10. Luna nueva á las 3 y 45 minutos de la mañana en *Géminis*.  
 Día 17. Cuarto creciente á las 2 y 8 minutos de la madrugada en *Virgo*.  
 Día 24. Luna llena á la una y 32 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

## JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 39 minutos de la noche en *Aries*.  
 Día 9. Luna nueva á la una y 31 minutos de la tarde en *Cáncer*.  
 Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 41 minutos de la mañana en *Libra*.  
 Día 23. Luna llena á la una y 48 minutos de la tarde en *Acuario*.  
 Día 31. Cuarto menguante á las 5 de la tarde en *Tauro*.

## AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 10 y un minuto de la noche en *Leo*.  
 Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 34 minutos del día en *Escorpio*.  
 Día 22. Luna llena á las 4 y 17 minutos de la mañana en *Acuario*.  
 Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 51 minutos de la mañana en *Géminis*.

## SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 6 de la mañana en *Virgo*.  
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 16 minutos de la noche en *Sagitario*.  
 Día 20. Luna llena á las 8 y 34 minutos de la noche en *Piscis*.  
 Día 28. Cuarto menguante á las 9 y 3 minutos de la noche en *Cáncer*.

## OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 13 minutos de la tarde en *Libra*.  
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 56 minutos de la mañana en *Capricornio*.  
 Día 20. Luna llena á la una y 51 minutos de la tarde en *Aries*.  
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 27 minutos de la mañana en *Leo*.

## NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 29 minutos de la noche en *Escorpio*.  
 Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 49 minutos de la madrugada en *Acuario*.  
 Día 19. Luna llena á las 7 y 11 minutos de la mañana en *Tauro*.  
 Día 26. Cuarto menguante á las 6 y 7 minutos de la noche en *Virgo*.

## DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 34 minutos de la mañana en *Sagitario*.  
 Día 10. Cuarto creciente á las 11 y 5 minutos de la noche en *Piscis*.  
 Día 18. Luna llena á las 11 y 43 minutos de la noche en *Géminis*.  
 Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 27 minutos de la madrugada en *Libra*.

## ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.  
 Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.  
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.  
 Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.  
 Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.  
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.  
 Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.  
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.  
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.  
 Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.  
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

## CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 26 minutos de la tarde.  
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 59 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 22 minutos de la noche.  
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 18 minutos de la noche.

## ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

## ENERO 27 y 28

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Pamplona.

Principio del eclipse á las 12 y 22 minutos de la noche del 27.  
 Medio del eclipse á la una y 31 minutos de la madrugada del 28.  
 Fin del eclipse á las 2 y 40 minutos de la madrugada del 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

## FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Pamplona.

El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.

El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

## JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Pamplona.

Principio del eclipse á las 12 y 33 minutos del día.  
 Medio del eclipse á la una y 56 minutos de la tarde.  
 Fin del eclipse á las 3 y 19 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

## AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Pamplona.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

*Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).*

Reclamante y acreedor D. Francisco García Posada, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Manuel Vega y Perez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Cueto y Pandiella, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Vega, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Estéban Perez y Labra, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan de Coya, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Suarez y Soto, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Santos Paniego, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Angel Somoano, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Francisco Martinez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Ramon Millares, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Iglesia, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Llorca, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Pedro Alvarez Perez, id.; por id. id.  
Idem Doña Petronila García San Pedro, acreedor D. Pedro Mendez, id.; por id. id.  
Idem Doña María Alvarez Manzano, acreedor D. Diego Alvarez Manzano, id.; por id. id.  
Idem D. José Vicente Alvarez, acreedores D. Valentin Alvarez y D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Javier García, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Celestino Vazquez, id.; por id. id.  
Idem D. Bonifacio Fernandez, acreedor D. Diego Fernandez, id.; por id. id.  
Idem D. José Alvarez, acreedor D. Manuel Alvarez García, id.; por id. id.  
Idem D. Dámaso Menendez, acreedor D. Carlos Alvarez Torrero, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por id. id.  
Idem D. Manuel Falcón, acreedor D. Luis Falcón, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José García Valdés, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Encina, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Ramon Fernandez y Suarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Flores Valdés, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Alvarez y García, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Ramon Valdés y Gonzalez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan Gonzalez Valdés, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Fernandez Tuñon, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Vicente Fernandez y Suarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Huerta y Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Alberto Fernandez Huerta, id.; por id. id.  
Idem Doña Narcisa Menendez, acreedor D. José Menendez y Alvarez, id.; por id. id.  
Idem D. Felipe Pelaez, acreedor D. Teodoro Pelaez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Ferruz y Martinez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Fernandez y Allende, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Alonso Villoria y Quintana, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Fernandez y Caso, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Pedro Cifuentes y Gonzalez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Domingo Magdalena, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Gonzalez Perabeles, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Suarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Policarpo Suarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Sebastian Suarez y Mendez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Benito Fernandez y Alvarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco García y Alvarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Joaquin García y Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Andrés Costales y Prieto, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Leon Berros y Alvarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Suarez y San Martino, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Fria y Acebo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Hortal, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Andrés Costales Prieto, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Andrés Toelle, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Riestra, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Miguel Riego, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Noval, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Argüelles, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Gregorio Cuervo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan Rocas y García, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Carlos Zapatero, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Fernando Canga y Huergo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Lopez y Suarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Villa y Palacios, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Martinez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Vallina y Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Evaristo Riestra, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan Argüelles, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel García y Ortea, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Andrés García, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Javier Arbesan, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Rico y Prado, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Lavallina, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Hilario Bellosta, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Montes, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Fernando Rodriguez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Luis Fernandez Puente, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Pascual Vidal, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Florencio Riesco, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Pablo Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Baltasar Vidal, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Fernandez y Alonso, id.; por id. id.  
Idem Doña Josefa Alvarez, acreedor D. Juan Galan, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Menes y Fernandez, id.; por id. id.  
Idem D. Benito Gonzalez Rio, acreedor D. Joaquin Gonzalez Rio, clero; por la Ordenacion general de pagos de Gracia y Justicia.  
Idem Doña Clara Alvarez, acreedor D. Francisco Alvarez, activo; por la Intervencion general militar.  
Idem y acreedor D. Agustin García y Alvarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Benito Rodriguez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.  
Idem Doña Teresa García, acreedor D. Santiago Alvarez, id.; por id. id.  
Idem Doña Joaquina Arias, acreedor D. Antonio Arguyes y Alvarez, idem; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Bárcena y Costales, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Fernandez y Alonso, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Tuero y Orraca, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Joaquin Piniella, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Primo García Ramos, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Alonso Piñera, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Rivero, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José María Cobian, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Cayado, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Rivero y Vega, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Baraj, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Tuero, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan Alonso Tuero, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Acebal, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Fernandez y Rodriguez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan Berros é Infiesto, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Ignacio Crespo y Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco García y Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Suarez y Fernandez, id.; por id. id.  
Idem Doña María Campo, acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.  
Idem y acreedora Doña Joaquina Mendez, Ministerio de Gracia y Justicia; por la Ordenacion de pagos de Gracia y Justicia.  
Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez, activo; por la Intervencion general militar.  
Idem y acreedor D. José Antonio Valdés, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Miguel Fernandez, id.; por id. id.  
Idem D. Ricardo Alvarez, acreedor D. Domingo Alvarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Vallina y Labiada, id.; por id. id.  
Idem Doña Rafaela Zapico, acreedor D. Alejandro Gonzalez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Dionisio Baragaño, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Diego Alvarez y García, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Benito Diego, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Antonio Alvarez y Trabazos, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Toribio Suarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Francisco Alvarez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Miguel Parengues, id.; por id. id.  
Idem D. Nicolás García, acreedor D. Melchor García, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José de la Fuente, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Andrés Bravo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Quintana, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan García y Fernandez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Acebal y Acebal, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. José Oviedo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Pascual Pilo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan de la Cruz, id.; por id. id.  
Idem Doña Rafaela Moriones, acreedor D. José María Darcourt, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Juan José Muñoz, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Hilario Ruiz Castejon, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Rafael Gonzalez de la Calle, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Joaquin Andrés, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Vicente Siles, id.; por id. id.  
Idem y acreedora Doña Dolores de la Cruz, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Mauricio Lopez Moratilla, id.; por id. id.  
Idem D. Clemente Fernandez, acreedor D. Nicolas Diez, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Mariano Zarate, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Manuel Labandera, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Domingo Martin Crespo, id.; por id. id.  
Idem y acreedor D. Roque Yepes, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

- Idem Doña Petra Diaz y Martinez, acreedor D. Martin Diaz, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Antonio Albaladejo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Magazo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Mendez, id.; por id. id.
- Idem Doña Bárbara Lopez, acreedor D. José Egea Merino, id.; por id. idem.
- Idem Doña María Remedios Ferrer, acreedor D. Manuel Estéban, id.; por id. id.
- Idem Doña Isabel Cutillas, acreedor D. José Cutillas Lopez, id.; por id. idem.
- Idem Doña María Avellan, acreedor D. José Cayuela, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Patricio Carrillo, id.; por id. id.
- Idem Doña María Ortoz, acreedor D. José Caspe Alva, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Corbalan, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sebastian Belmont, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Fulgencio Balsalobre, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Belendo, id.; por id. id.
- Idem Doña María Catalina Alamo, acreedor D. Juan Alamo Miralles, idem; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Alarcon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Albaladejo García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Gil Almagro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Guijarro, id.; por id. id.
- Idem D. Fermin Llorente Alonso, acreedor D. Basilio Llorente Paez, idem.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Franco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pablo Cámara y Montiel, id.; por id. id.
- Idem D. José Barco, acreedor D. Benito Gomez y Arroyo, id.; por id. idem.
- Idem y acreedor D. Tomás Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José García Cánovas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ciriaco Frutos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Gambia, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Romualdo Lorient, id.; por id. id.
- Idem Doña María Franco, acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Figols y Figols, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Bernardo Canals, id.; por id. id.
- Idem D. Gregorio Hernandez, acreedor D. Narciso Castaño y Gutierrez, idem.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Vicente Gargollo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Gavilan, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Angel Diez Torrado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Félix Hernandez y Herrero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Julian Lorenzo Chillon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Alonso Martin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Norberto Buenhombre, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Domingo García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pascual Gordillo Santos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Rol, id.; por id. id.
- Idem Doña Margarita Muig, acreedor D. Jaime Pa Creu, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Julian Saez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Cifuentes, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Yebra, id.; por id. id.
- Idem Doña Josefa García, acreedor D. José García, id.; por id. id.
- Idem Doña Ana Alarcon, acreedor D. Diego García Alarcon, id.; por idem id.
- Idem Doña Francisca Cerezo, acreedor D. José Castejon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Canales, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Raboso y Estéban, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Bonifacio Parla, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Tomás Perez Durán, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lope Mochales, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Muñoz y Fuentes, id.; por id. id.
- Idem D. Juan Rojo, acreedor D. Juan Antonio Valdivia, id.; por id. id.
- Idem D. Eugenio Muñoz, acreedor D. José Rivas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Nicolás Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Julian Mota, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Julian Lizcano, id.; por id. id.
- Idem Doña Benita Lopez, acreedor D. Serapio Lopez Cano, id.; por idem id.
- Idem D. Jacinto Coto, acreedor D. Angel Lombardía, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
- Idem y acreedor D. Alonso Francisco Cardin, activo; por la Intervencion general militar.
- Idem y acreedor D. José Menendez Vallina, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Alvarez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Llana, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Salvador de Arcos, id.; por id. id.
- Idem Doña Irene Ruiz, acreedor D. Manuel Estéban y Valdeolivas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Benito Valencia y García, id.; por id. id.
- Idem D. Manuel Trigo, acreedor D. Vicente Trigo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Leon Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Sanchez Roman, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Luciano Sanchez Marqués, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Lema, id.; por id. id.
- Idem Doña Severa Rodriguez acreedor D. Romualdo Rodriguez, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Francisco José Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Teodoro Rabeso, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Clemente Esguela, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Tiburcio Minguito, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Pascual García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Felipe Gayo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Nuñez Ventura, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Rodríguez de Ambrosio, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Santos Martinez Gala, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Simeon Bustos, id.; por id. id.
- Idem Doña Paula Echevarría, acreedor D. Pablo Sacristan, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Felipe Basilio Martinez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lúcio Monreal, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Martin, id.; por id. id.
- Idem Doña Sabina Ibarbia, acreedor D. Manuel Lopez Montero, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Bernardo Diaz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Castor Diaz y Maroto, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ramon Fernandez, id.; por id. id.
- Idem D. Angel Palacios, acreedor D. Justo Palacios, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ramon Gonzalez Camaño, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Alonso Espin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sandalio Raboso, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Fernandez Riva, id.; por id. id.
- Idem Doña Manuela Rodriguez, acreedor D. Manuel Labiada, id.; por idem id.
- Idem Doña María Cocho, acreedor D. Antolin Cocho, id.; por id. id.
- Idem Doña Antonia Castro, acreedor D. Julian Villa y Lopez, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Angel García Alonso, id.; por id. id.
- Idem D. Gregorio Márcos Azofra, acreedor D. Manuel Lopez Jimenez, idem; por id. id.
- Idem Doña Luciana Márcos, acreedor D. Juan Hernandez, id.; por id. id.
- Idem Doña Dionisia Rodriguez, acreedor D. Juan Rodriguez, id.; por idem id.
- Idem Doña Petra Zurdo, acreedor D. Lúcas Márcos y Calle, id.; por idem id.
- Idem D. Juan Márcos Zapatero, acreedor D. Matías Márcos Zapatero, idem; por id. id.
- Idem y acreedor D. Tomás Tomillo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Gutierrez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Calvo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Para, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Agapito Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Tardaguila, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Benito Cortecedo, id.; por id. id.
- Idem D. Vicente Pacheco, acreedor D. Gabriel Mora, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eusebio Ortuño, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ramon Cervantes, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Ruiz, id.; por id. id.
- Idem D. Tomás Guerrero, acreedor D. Felipe Aguado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Tomás Fuentes, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Vicente, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Cano, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Vicente Alonso Martin, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Moratell, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Estéban y Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Melquiades de la Fuente, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Roque Rueda, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Fernando Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Nicomedes Miguel, id.; por id. id.
- Idem Doña María Valdés, acreedor D. José García y García, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
- Idem y acreedor D. Salvador Díaz Martinez, activo; por la Intervencion general militar.
- Idem y acreedor D. Julian Tomé y Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Benito Sanchez Vazquez, id.; por id. id.
- Idem Doña Teresa Rey Otero, acreedor D. José Vazquez García, id.; por id. id.
- Idem Doña María Fraga, acreedor D. José Dominguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Valle, id.; por id. id.
- Idem D. Domingo Sieiro, acreedor D. José Sieiro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Isidro García Pesado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel García Hernandez, id.; por id. id.
- Idem D. Domingo Rodriguez, acreedor D. Juan Rodriguez Jimenez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Justo Jimenez Delgado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Alviño Benito, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Antonio García, id.; por id. id.
- Idem Doña María Fonseca, acreedor D. Eugenio Fulgencio, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Agustín Barrientos, id.; por id. id.
- Idem Doña Andrea Fernandez, acreedor D. Inocencio Alvarez, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Andrés Castillo Colodron, id.; por id. id.
- Idem Doña Jacinta Rodriguez, acreedor D. Jerónimo Jimenez, id.; por idem id.
- Idem y acreedor D. Juan Hernandez, id.; por id. id.
- Idem Doña Petra Zurdo, acreedor D. Aquilino Rodriguez, id.; por id. id.

Idem Doña Tomasa Martín, acreedor D. Antonio Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Isidro Cuadrado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Delgado y Diego, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Balbino Nieto, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matías Hipólito Gil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bráulio Porras, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rodríguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Hipólito Riloba, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Díaz, id.; por id. id.  
 Idem Doña Florentina Gomez, acreedor D. Serafín Rodríguez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Baldomero García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Valvas, id.; por id. id.  
 Idem Doña Luisa Hernando, acreedor D. Leandro Hernando, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Juanamana, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Lozano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jerónimo Pelayo, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Razola, acreedor D. Alejandro Moya, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco García Málaga, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Delgado Manzano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eugenio García Sanz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Santiuste, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santiago González, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José de la Casa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Tenorio, id.; por id. id.  
 Idem Doña Juana Roderó, acreedor D. Juan Pérez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Anselmo Villaverde, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Márcos Anton Guijarro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Ballesteros, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jacinto Baldazo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Galan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alonso García Ortega, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Olmedo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Francisca Barrio, acreedor D. Juan Contreras, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Bartolomé, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ildefonso Quevedo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Ortega, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Joaquin Fiel, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Toribio Diez Mozo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santiago Rodríguez García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jerónimo Cuadrado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Martín Alvarez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Aguilar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luis Modesto Luis, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Martín Pérez Fernández, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Caballero Marín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Casado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Arjama, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Manuel Serrano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Espejo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Blanco, id.; por id. id.  
 Idem D. Félix Jimeno, acreedor D. Cristóbal Jimeno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bernabé Madueño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Solano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Muñoz Cabrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Herranz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio González, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Bartolomé Aguado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Arribas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Navarro, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Valls, acreedor D. Joaquin Vallés, id.; por id. id.  
 Idem Doña Anselma Pascual, acreedor D. Domingo Moliner, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Centelles, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Márcos Roque Gascon, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Ortiz y Bonfil, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Valero Vervis, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Morera Bocatin, id.; por id. id.  
 Idem D. Agustín Alocar, acreedor D. Rafael Alocar, id.; por id. id.  
 Idem Doña Manuela Martínez, acreedor D. José Ramon Mayobre, id.; por la Direccion de Marina.  
 Idem y acreedor D. Santiago Pariente, id.; por la Intervencion general militar.  
 Idem Doña María Suerias, acreedores D. Manuel Domingo Pico y Don Juan Martínez Patiño, id.; por la Direccion de Contabilidad de Marina.  
 Idem D. Angel Mejía Dávila, acreedores D. José Feijo, D. Antonio Larrén, D. José Fernandez y Rodríguez, D. Santiago Fianza, D. Manuel Amir, D. José Benito Gonzalez y D. José Jacinto Gonzalez, id.; por la Intervencion general militar.  
 Idem y acreedor D. Manuel Perez Bueno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benigno Perez Saez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José María Navarro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alonso Velasco Escobar, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Estéban García Caro, id.; por id. id.  
 Idem D. Francisco Fuentes y Cuenca, acreedor D. Manuel Fuentes y Cuenca, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Leandro Escudero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agustín Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem D. Angel Mejía Dávila, acreedores D. Francisco Rodríguez y Pereira y D. José Vicente Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Juez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Izcarra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antolin Hernando, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Calixto Hernando, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jacinto Diego, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Alcnsó, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Jimenez Vellido, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cirilo de los Rios García, id.; por id. id.  
 Idem D. Angel Mejía Dávila, acreedores D. Francisco Gayoso y Don José Gonzalez Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pablo Leon, id.; por id. id.  
 Idem Doña Josefa Sedano Monje, acreedor D. Francisco Sedano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente San Martín, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Dámaso Romero, id.; por id. id.  
 Idem D. Carlos Ulibarri, acreedor D. Lázaro Ulibarri, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Dámaso Recio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanz Palacio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Estéban Gutierrez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María de la Paz Gurena, acreedor D. Mariano Cuerda, id.; por id. id.  
 Idem D. José Francisco Mellizo, acreedor D. Galo Perez Conde, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Genaro Perez Carpintero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Dámaso Muga, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Maderal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco José Lourido, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cipriano Segundo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Crisóstomo Taberneró, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Alonso Jular, acreedor D. Lorenzo Cuadrado, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Mateo Casado y Anaya, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agustín Colomado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Huertas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Luciano Gonzalez, id.; por id. id.

(Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

CENTRO DE ESTADO.	
116666	D. Miguel Moreno.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
116667	Doña María Francisca de S. Campio.
116668	Doña Vicenta Dieguez.
116669	D. Juan Ramos.
PROVINCIA DE GRANADA.	
116670	D. Antonio Domingo Ramos.
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
116671	D. Luis Solano.
DIÓCESIS DE SEGOVIA.	
116672	D. Felipe Huertas.
PROVINCIA DE CÓRDOBA.	
116673	D. Bartolomé Tevia.
PROVINCIA DE ALICANTE.	
116674	D. Pascual Amat.
Madrid 15 de Agosto de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería.— V.º B.º—El Director general, Presidente, P. S., Heredia.	
DIÓCESIS DE BURGOS.	
116675	D. Damian Gonzalez.
116676	D. José Agustín Parra.
DIÓCESIS DE SIGÜENZA.	
116677	D. Juan Jimenez Gomez.
116678	D. Juan Lopez Barraba.
DIÓCESIS DE ASTORGA.	
116679	D. Pedro Dominguez Gago.
DIÓCESIS DE BARCELONA.	
116680	D. Ramon Bigas.
DIÓCESIS DE CARTAGENA.	
116681	D. Francisco Martinez.

- DIÓCESIS DE GRANADA.  
116682 D. Fernando Moya y Ballesteros.
- DIÓCESIS DE ORENSE.  
116683 D. Felipe Argente.
- DIÓCESIS DE OVIEDO.  
116684 D. Bernardo García del Río.
- DIÓCESIS DE SIGÜENZA.  
116685 D. Galo Vallejo.
- DIÓCESIS DE SROGORBE.  
116686 D. Vicente Madaleria.
- DIÓCESIS DE TORTOSA.  
116687 D. Francisco Carbó.

Madrid 20 de Agosto de 1868. = El Secretario, Gregorio Zapatería. = V. B. = El Director general, Presidente, P. S., Herejía.

#### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo sido admitidas por esta Junta las proposiciones presentadas en las subastas celebradas en 31 del próximo pasado Agosto para el suministro de menestras y utensilios á los acogidos en el primer asilo de San Bernardino, establecido en esta corte, ni á las acogidas en el segundo, establecido en Alcalá de Henares, así como tampoco se haya presentado proposición de pan á las acogidas en dicho asilo de Alcalá, acordó la expresada corporación sacar á segunda subasta los referidos artículos para el día 14 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones publicados en el *Diario de Avisos de Madrid* de 2 de Agosto último; debiendo advertir que las subastas se celebrarán según se anuncia en los pliegos, simultáneamente en esta corte y en Alcalá de Henares.

Madrid 2 de Setiembre de 1868. = El Alcalde-Corregidor, Presidente, Marqués viudo del Villar. = Estéban Almiñana, Secretario. —1

#### FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Autorizada esta Fábrica para adquirir en pública licitación 700 arrobas de carbon vegetal que necesita durante el año económico de 1868-1869, con aplicación á los servicios que le están encomendados, dicho acto tendrá lugar con arreglo al siguiente pliego de condiciones, aprobado por la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías en 16 de Junio último.

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisición de 700 arrobas de carbon vegetal que necesita para el objeto y en el período arriba mencionados.

2.ª El carbon ha de ser de encina, limpio y sin cisco, ni tierra alguna y conforme en todas sus condiciones con la muestra que se pondrá de manifiesto en este establecimiento.

3.ª El precio máximo de cada arroba de carbon se fija en la cantidad de 500 milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establece á la baja.

4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, mayor número de arrobas, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.ª, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias si las hubiese, se verificarán á los seis días del pedido hecho al rematante.

6.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

7.ª Las entregas serán reconocidas, á su presentación en la Fábrica, por los Sres. Administrador-Jefe, Contador y Director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reúne las condiciones estipuladas.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conducción, descarga y todos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la Fábrica.

9.ª La subasta se verificará en la misma el día 20 de Octubre próximo, á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento y Escribano de Hacienda.

10.ª Desde dicha hora hasta la de la una y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

11.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 1 escudo en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompañe la póliza de su adquisición en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

12.ª Dada la hora se anunciará por el Escribano quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

13.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no se diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

14.ª El documento de depósito de que habla la condición 11 será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 36 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada condición 11. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

15.ª Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta que firmarán los Sres. Presidente, Contador y el rematante, y autorizada por el Escribano se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

16.ª Otenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 14 y otorgar escritura pública ante el Escribano de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

17.ª Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

18.ª Formán parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

19.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

20.ª Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

21.ª Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

22.ª En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

23.ª Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

24.ª El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignación en distribución de fondos.

Madrid 12 de Setiembre de 1868. = El Administrador-Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa.

#### Modelo que se cita.

D. . . . ., vecino de . . . . ., que vive calle de . . . . ., núm. . . . ., cuarto . . . . ., se compromete á suministrar á la Fábrica nacional del Sello las 700 arrobas de carbon vegetal que marcan los anuncios publicados en la GACETA del Gobierno, fecha . . . . . (ó *Boletín oficial* de la provincia . . . . ., ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha . . . . .), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo y por la cantidad de . . . . . (en letra) por arroba; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de . . . . . (en letra), necesario para optar á esta subasta.

(Fecha y firma.)

Autorizada esta Fábrica para adquirir en pública licitación 1.000 arrobas de leña de encina que necesita durante el año económico de 1868-1869, con aplicación á los servicios que le están encomendados, dicho acto tendrá lugar con arreglo al siguiente pliego de condiciones, aprobado por la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías en 15 de Junio último.

1.ª La Hacienda contrata por medio de subasta pública la adquisición de 1.000 arrobas de leña de encina que necesita para el objeto y en el período arriba mencionados.

2.ª La leña ha de ser de encina, limpia y seca, sin que contenga tierra alguna, cortada en trozos de 9 á 11 pulgadas, y proporcionalmente las demás dimensiones, para que sirva al uso de las estufas á que se la destina.

3.ª El precio máximo de cada arroba de leña se fija en la cantidad de 250 milésimas. Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, que se establece á la baja.

4.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, 500 arrobas más, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.ª, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

5.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias si las hubiese, se verificarán á los seis días del pedido hecho al rematante.

6.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de

adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso

7.ª Las entregas serán reconocidas, á su presentación en la Fábrica, por los Sres. Administrador-Jefe, Contador y Director facultativo, desechándose en el acto, total ó parcialmente, si el artículo no reúne las condiciones estipuladas.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de carga, conduccion, descarga y tolos los que puedan originarse hasta la entrega del artículo en la Fábrica.

9.ª La subasta se verificará en la misma el día 20 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento y Escribano de Hacienda.

10. Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

11. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 13 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establecen las disposiciones legales, ó al de la última cotización en los efectos públicos que no lo tengan fijado por dichas disposiciones, siempre que en este último caso acompañe la póliza de su adquisición en la Bolsa. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

12. Dada la hora se anunciará por el Escribano que quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

13. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diere resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

14. El documento de depósito de que habla la condicion 11 será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 25 escudos en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada condicion 11. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado

15. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta que firmarán los Sres. Presidente, Contador y el rematante, y autorizada por el Escribano se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

16. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 14 y otorgar escritura pública ante el Escribano de Hacienda dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

17. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

18. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

19. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

20. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

21. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

22. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

23. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

24. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 12 de Setiembre de 1868.—El Administrador-Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa.

*Modelo que se cita.*

D. . . . , vecino de . . . . , que vive calle de . . . . , núm. . . . , cuarto. . . . , se compromete á suministrar á la Fábrica nacional del Sello las 1.000 arrobas de leña de encina que marcan los anuncios publicados en la GACETA del Gobierno, fecha . . . . (ó Boletín oficial de la provincia . . . . , ó Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha . . . . ), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo y por la cantidad de . . . . (en letra) por arroba; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de . . . . (en letra), necesario para optar á esta subasta.

(Fecha y firma )

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 13 de Setiembre de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1.ª . . . . .	"	"	"	"
Idem 2.ª . . . . .	31.720	68	60	128
Idem 3.ª . . . . .	51.260	225	"	225
Idem 4.ª . . . . .	38.260	147	"	147
<i>Plazuela de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5.ª . . . . .	20.050	77	11	88
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6.ª . . . . .	18.920	85	6	91
TOTALES . . . . .	160.210	602	77	679

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1.ª . . . . .	171.187,66	75	64	139

Por el Director de semana, Francisco de Paula Lobo.—Los Vocales, José Sanz y Barca.—José Maseda de Quirós.—Marqués de Someruelos —Joaquin Alcalde.—Andrés Ibarbia.—Fausto Miranda.—Francisco José Garvía.—Francisco Vallespinosa.—Lino Fernandez Baeza.—Antonio Campesino.—Luis García Viguera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torre vieja, dotada con 292 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la citada Municipalidad en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y trascurrido se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853

Badajoz 4 de Agosto de 1868.—El Gobernador, J. de T. Valderrama. 9844—2

La Secretaría del Ayuntamiento de Esparraguera de Lares, dotada con 400 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la citada Municipalidad en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y trascurrido se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 24 de Agosto de 1868.—El Gobernador, J. de T. Valderrama. 9845—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gavá, en esta provincia, dotada con el haber anual de 400 escudos, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde del expresado pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día de la insercion del presente anuncio, pasado cuyo plazo la corporacion procederá á nombrarlo con arreglo á la ley.

Barcelona 5 de Setiembre de 1868.—Francisco Rubio. 9841—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 26 de Agosto de 1868.—El Gobernador, P. de Castro.

*Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.*

La de Santa María del Invierno, con 150 escudos.—La de Frias, con 400.—La de Cardañado, con 250.—Tosantos, con 150.—Santibañez de Zarzagrada, con 200. 9834—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pina, dotada con 150 escudos anuales, se halla vacante. Las solicitudes, acompañadas de la hoja de méritos y ser-

vicios, que los interesados presenten al Alcalde del citado pueblo, lo serán dentro del término de 30 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio.

Castellon 17 de Agosto de 1868. — J. Escrig. 9846—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ames, dotada con el sueldo anual de 600 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, siempre que reunan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 1.º de Agosto de 1868. — El Gobernador, Paulino Souto. 9843—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 2 de Setiembre de 1868. — El Gobernador, el Marqués de Liédena.

##### *Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.*

La de Valdecabanas de Abajo, con 200 escudos. — Villora, con 150. — Valdecabras, con 200. — Valdemoro del Rey, con 200. — Casas de Fernando Alonso, con 200. — Huerta de la Obispaña, con 150. 9833—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 24 de Agosto de 1868. — El Gobernador accidental, José Ortega.

##### *Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.*

La de Bordils, con 200 escudos. — La de Llausá, con 300. — La de Agullana, con 280. — La de Bassagoda, con 80. — La de Pau, con 96. — La de Montagut, con 120. — La de Fortia, con 120. — La de Mieras, con 200. 9829—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Melegés, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal durante el periodo de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Granada 1.º de Agosto de 1868. — El Gobernador, José Castillon. 9837—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Huelva 1.º de Setiembre de 1868. — El Gobernador, M. García Saenz.

##### *Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.*

La de Lucena del Puerto, con 600 escudos. — La de Hinojales, con 300. — La de Cabezas-Rubias, con 440. — La de Villanueva de las Cruces, con 300. — La de Cañaveral de Leon, con 300. 9831—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Huesca 8 de Agosto de 1868. — El Gobernador interino, Juan Oña.

##### *Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.*

La de Nocito, con 80 escudos. — La de Grañen, con 400. — Peralta de la Sal, con 300. — Valdellou, con 200. 9832—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Se halla vacante, por dimision del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Puente la Reina, dotada con el sueldo anual de 450 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, y trascurrido que sea se proveerá la vacante con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pamplona 24 de Julio de 1868. — El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez. 9840—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 28 de Agosto de 1868. — El Gobernador, Daniel de Moraza

##### *Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.*

La de Conquezueta, con 150 escudos. — La de Ambrona, con 150. — La de Duruelo, con 200. — La de Poveda, con 150. — La de Centenera de Andaluz, con 150. — La de Cigudosa, con 150. — La de Valdegeña, con 150. 9828—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 25 de Agosto de 1868. — El Gobernador, Antonio de Canaliña.

##### *Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.*

La de Villanueva de Gállego, con 300 escudos. — La de Alconchel, con 250. — La de Orés, con 228. — La de Grisen, con 200. — La de Tiermas, con 250. — La de Muel, con 400. 9830—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALOCEN.

Se anuncia la vacante de la Secretaría de esta villa por dimision del que la obtenia, cuya dotacion es de 200 escudos.

Los aspirantes que quieran optar á ella se dirigirán en término de 30 días al Sr. Alcalde de esta villa; pues cumplidos que sean los dichos 30 días desde que aparezca publicado en el *Boletín oficial*, no se admitirá solicitud alguna.

Alocen 20 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Cristóbal Perez Corral. 9848—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AZAILA.

La Secretaría del Ayuntamiento del lugar de Azaila se halla vacante por dimision que ha hecho el que la obtenia, cuyo destino está retribuido con 346 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio; pasado el cual se proveerá la vacante con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Azaila 27 de Agosto de 1868. — P. O. D. A., José Ventura, Secretario interino. 9849—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA BÓVEDA.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, cuyo sueldo anual es el de 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales de la misma.

Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus solicitudes documentadas á la corporacion municipal dentro de 30 días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

La Bóveda 2 de Agosto de 1868. — El primer Teniente de Alcalde, encargado de la jurisdiccion, Agustin Hernandez. 9838—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTALLA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Castalla, retribuida con 600 escudos pagados por trimestres anticipados de fondos municipales, se admiten solicitudes por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castalla 1.º de Agosto de 1868. — Diego de Aracil. 9839—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JORAIRATAR.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Jorairatar, partido de Ujijar, provincia de Granada, dotada con el haber anual de 365 escudos, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus

solicitudes documentadas al tenor de lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Jorairatar 1.º de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Presidente, Bernabé Gutierrez. 9836—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MUNGUÍA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la anteiglesia de Munguía, dotada con 2.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al suscrito Alcalde en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Anteiglesia de Munguía 23 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Martín de Maurica. 9842—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TREVIANO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 160 escudos anuales pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de la misma en el término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia que serán preferidos los que reúnan las circunstancias que marca el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Treviano 2 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Braulio Saenz. 9835—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILCHES.

D. Miguel Navarrete y Peña, Alcalde accidental de la villa de Vilches.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotación consiste en 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Ayuntamiento de mi presidencia en el término de un mes, para que su provisión se haga con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Dado en Vilches á 23 de Julio de 1868. — Miguel Navarrete y Peña. — Por su mandado, el Secretario interino, Juan Herrera. 9847—2

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE AVILA.

##### Propiedades y Derechos del Estado.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general del ramo de 22 de Agosto último se saque á pública subasta la ejecución de las obras de reparación y reforma de las casas procedentes del clero, sitas en la plaza de la Constitución de esta capital, señaladas con los números 7 y 8, esta Administración ha señalado para su remate el día 21 de Octubre próximo, de doce á una de la tarde, en el local que ocupa el despacho del Gobierno civil de la misma.

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado día y hora al local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que estarán de manifiesto en dicha Administración.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 325 escudos 100 milésimas que importa el presupuesto de las obras.

Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con sujeción al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricada por el portador será entregada al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, que servirá de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre.

Avila 11 de Setiembre de 1868. — P. I., Santiago de Quiñones.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., se obliga á ejecutar las obras de reparación y reforma de las casas números 7 y 8 en la plaza de la Constitución de esta ciudad, anunciadas en la *GACETA* y *Boletín oficial* de la provincia, en la cantidad de . . . . (por letra), con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma). 9885

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

D. Ramon Sanabria de Rodriguez, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primera vez á D. Francisco de Paula Barrero, Oficial primero Interventor que fué de la Administración de Contribuciones indirectas de esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde que se publique este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente por sí ó por persona autorizada que le represente, á satisfacer en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 140 escudos, valor de 28 quintales de sal entregados al salpessador D. Francisco Marti-

nez, con más el 6 por 100 que se devengue hasta el día en que se verifique el pago, á que por insolvencia y desaparición de la fianza de este ha sido declarado responsable, ó á exponer lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no presentarse se procederá sin más audiencia á lo que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 10 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanabria de Rodriguez. 9875

D. Ramon Sanabria de Rodriguez, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á D. Ramon Lou, Comisario Régio que fué de las minas de Riotinto, y á D. Pedro Lopez Rojas, Interventor de las mismas, para que en el término de 30 días, contados desde que se publique este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten por sí ó persona autorizada que les represente, á satisfacer en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 7.481 escudos 700 milésimas, entregados de más al contratista de hierro de dicho establecimiento D. Francisco Martinez, y de cuya cantidad han sido declarados responsables por el Tribunal de Cuentas del Reino, ó á exponer lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá sin más audiencia á lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 10 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanabria de Rodriguez. 9876

D. Ramon Sanabria de Rodriguez, Comendador de la Real Orden americana Isabel la Católica y Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á los hijos y herederos de D. Francisco Meneliza, estanquero que fué de Bollullos del Condado, para que en el término improrogable de 30 días se presenten por sí ó persona autorizada á satisfacer en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 63 escudos 980 milésimas que resultan de alcance contra aquel por efectos estancados que recibió para el surtido del estanco en el año de 1835, ó á exponer lo que crean conveniente; y de no hacerlo se procederá sin más audiencia á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio que corresponda.

Dado en Huelva á 10 de Setiembre de 1868. — Ramon Sanabria de Rodriguez. 9877

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á D. Juan Luis de Insta, Comisionado subalterno de Consolidación del antiguo partido de Ronda en los años de 1806 á 1808, para que en el preciso término de nueve días, contados desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Administración, ó en su defecto sus hijos ó herederos si el Insta hubiera fallecido, bien por sí ó por personas competentemente autorizadas que los representen, á fin de oír administrativamente cuanto tengan que exponer acerca del alcance que le ha resultado en el examen de las cuentas de consolidación rendidas por el mismo en el tiempo que desempeñó el citado cargo en la ciudad de Ronda.

Advirtiéndoles que de no presentarse en el término que se les prefiere se les seguirán los perjuicios á que dieren lugar.

Málaga 10 de Setiembre de 1868. — M. Alonso.

D. Manuel del Prado y Lopez, Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que según resulta de expediente de reintegro que se sigue por esta Administración contra D. Juan Luis Insta, Comisionado de Consolidación del antiguo partido de Ronda por los años de 1806 al 1808, por el alcance que ha aparecido del examen de dichas cuentas, se han practicado varias diligencias para averiguar el paradero del interesado, de sus hijos ó herederos, no habiendo podido obtener noticias acerca del particular, á pesar de haber tenido efecto la primera citación y emplazamiento que se les ha hecho por medio de la *GACETA* y *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 y siguiente del reglamento para el cumplimiento de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino respecto á responsables ausentes, y por lo tanto debe procederse, como se procede, á hacer la segunda citación.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Málaga á 4 de Setiembre de 1868. — Manuel del Prado y Lopez. — V.º B.º — Alonso. 9878

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente del Prado y Lopez, para que en el término de 15 días, contados desde que este anuncio se inserte en la *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Administración, ó sus herederos, á satisfacer el débito que les resulta por el concepto de herencias, mejoras y legados.

Sevilla 10 de Setiembre de 1868. — Gabriel Sanchez Alarcon. 9871—2

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Angel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con de-

recho á la herencia abintestado de D. Federico Coll y Caspe, natural de Calasanz, vecino de Estadilla, que falleció intestado en la ciudad de Barcelona, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado á deducir su derecho; pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiese lugar, pues así lo tengo acordado en auto de 28 del corriente, provisto en el expediente promovido por D. Pascual Coll.

Dado en la ciudad de Barbastró á 29 de Agosto de 1868. — Angel Fernandez de Castro. — Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.

P. — 9887

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores del concurso voluntario de D. Fernando Oñoso y Moreno, de esta vecindad, á fin de proceder al examen y reconocimiento de créditos; y para que tenga efecto se ha señalado la hora de la una de la tarde del día 5 de Octubre venidero, en el local de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

Madrid 26 de Agosto de 1868. — Venancio de Orche. P. — 9886

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de una carpeta, núm. 2, entregada en 6 de Agosto de 1824 al Sr. Ministro principal de la Real Hacienda en la plaza de Ceuta por el Canónigo D. Nicasio Perez, apoderado de la capellanía de D. Antonio Perez en dicha ciudad, una escritura de imposición, importante 24.000 rs.; y otra carpeta núm. 590, con que se presentó en las oficinas de Cádiz en 19 de Junio de 1822 por D. José de Chinchilla, como padre y administrador de su menor hijo D. Juan, poseedor de la capellanía que fundó en Ceuta Doña Isabel Guevara, una certificación importante 50.000 rs.; para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 12 de Setiembre de 1868. — Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez.

P. — 9874

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Hernandez, de edad avanzada, pordiosero, vecino de Tarazona, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones graves causadas en la cabeza con un palo á Calixto Hernandez, vecino de Laserna, en la provincia de Soria, en las inmediaciones del pueblo de Alhama, el día 8 de Mayo último, para que se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, en término de nueve días que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ateca á 9 de Setiembre de 1868 — De orden de S. S., Felipe Lozano.

9884

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita y llama por primera vez á Tomás Hernandez y Hernandez, natural de Ciudad-Rodrigo, de 26 años de edad, soltero, soldado de la segunda reserva de la provincia de Salamanca, para que en término de seis días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á fin de que tenga efecto la práctica de una diligencia acordada en causa que por hurto de varias ropas al mismo se instruye contra Mariano Soriano Gil y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. — El Escribano, Villarrubia.

9880

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada del actuario D. Francisco Muñoz, se hace saber se presente en este Juzgado la persona que en el día 3 de Mayo último le haya sido hurtado un quinqué y dos tubos de cristal, con el fin de que preste declaración en la causa criminal que de oficio me hallo instruyendo contra Rafael Campos Rivas por hurto de dichos efectos.

Dado en Madrid á 10 de Setiembre de 1868. — El actuario, Francisco Muñoz.

9881

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Mariano Bitriote, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Eusebio Cereceda, sustituto del Dr. D. Mariano García Sancha, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á Anselmo García Gutierrez; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

9882

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, é ignorándose quién sea el representante de la compañía del canal del Prín-

cipe Alfonso, que últimamente ha tenido su residencia en esta corte, se hace público por medio del presente que por auto dictado en 26 de Marzo último se confirió traslado á dicha empresa por término de seis días del incidente promovido por parte de D. Manuel de Vicente Fernandez sobre que se le declare pobre para litigar con dicha empresa á fin de obtener el cobro de escudos; en la inteligencia de que no compareciendo durante el expresado término se le declarará en rebeldía y seguirán las actuaciones con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

9883

D. Laureano Quintero y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Silvestre y Rodilla, de 24 años de edad, soltero, de oficio tallista, natural y vecino de esta capital, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre estafa á D. Antonio Tendero y Serrano, de este vecindario; y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Setiembre de 1868. — Laureano Quintero. — Ante mí, Vicente Tarrasa.

9897

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de tres días á Domingo Bargados, cabo que fué del Resguardo especial de Consumos de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento.

Madrid 10 de Setiembre de 1868. — Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez.

9863

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente segundo anuncio y término de nueve días á D. Roman Martinez, Director que fué de la sociedad titulada *Proteccion mútua*, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia en causa que pende contra el mismo por rifa no autorizada; bajo apercibimiento.

Madrid 6 de Setiembre de 1868. — Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez.

9864

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Hospicio, refrendada del Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se llama á Mr. Aristides Lay y Mr. Fetti y Place y compañía, de Toledo, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á recoger unas actas judiciales francesas; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1868.

9867

D. Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez Torres, vecino de Tobarra, de 45 años de edad, para que dentro del término de 30 días se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte de Gabriel Callejas, vecino de Robledo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaráz á 9 de Setiembre de 1868. — Francisco Peñalosa. — Por su mandado, Angel Yagüe.

9868

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

La Reina de Inglaterra, que llegó á París el día 10, continuó su viaje aquella noche á Cherburgo, en cuyo puerto se embarcó á las nueve de la mañana del 11 abordo de su *yacht*, con direccion á Londres.

Segun noticias fidedignas recibidas de Lucerna, dice la *France* que en las visitas de cortesía verificadas recientemente por Mr. Drouyn de Lhuys y Lord Stanley nada se ha dicho acerca de las pretendidas negociaciones indicadas por varios periódicos respecto de una alianza entre Francia, Bélgica y Holanda.

La *Gaceta de Boss* se hace cargo de la importancia y significacion de las disposiciones adoptadas por el Gobierno prusiano, encaminadas al sostenimiento de la paz. Segun la *Gaceta*, la disminucion que resultará en el ejército prusiano equivaldrá á la décima parte del total de las fuerzas militares de la Alemania del Norte.

Una correspondencia de Berlin, dirigida á la *Agencia Ha-*

vas, confirma este cálculo en los términos siguientes: «El licenciamiento de las reservas que se verificará el día 15 próximo, y el retraso de la incorporacion de los quintos, disminuyen la fuerza efectiva del ejército federal en 80.000 hombres y ocasionan una economía de 4 millones de thalers poco más ó ménos.»

La *Correspondencia de Berlin* anuncia haberse verificado la gran revista anual de las tropas que componen las guarniciones de Berlin, Postdam, Spandau, Charlotemburgo y Nauen. S. A. R. el Príncipe Augusto de Wurtemberg mandaba las maniobras, y entre los Oficiales extranjeros que las presenciaban se veían al Conde Pianelli, Teniente General Jefe de la division de Verona; dos Mayores Generales de Wurtemberg, Baumbach y Reitzenstein; el Mayor General inglés Stanley; M. Mano, Coronel de Rumania, y la mayor parte de los Plenipotenciarios militares acreditados en Berlin.

Concluida la revista, recibió el Rey en audiencia á M. Krupp, célebre fundidor de cañones, y á las tres y media salió S. M. con direccion á Dresde, á cuyo punto habrá llegado el tren Real á las siete y media de la noche.

El Rey regresaría á Berlin el día 9, y el 10 se dirigiria á Schwerin, desde cuyo punto iria el día 12 á Lubeck y en seguida á los Ducados de Elba.

S. M. la Reina se ha traslado del palacio de Mainau, cerca del lago de Constanza, á Baden-Baden.

INTERIOR.

MADRID.—A pesar de haber descendido algo la columna barométrica, de haberse elevado la evaporacion en algunos dias á más de 7 milímetros y de haber reinado alternativamente todos los vientos, incluso el S. O., no se ha logrado que las nubes que casi todos los dias han aparecido sobre el horizonte viertan el agua deseada, tan necesaria para los campos como para la salud. Por esta razon se prolonga el estío más de lo regular, y la temperatura, que debía ir descendiendo gradualmente, se mantiene entre los 20 y 30° de R. en el centro del dia, sintiéndose solo algun fresco por las madrugadas y las noches.

Esta misma constancia del tiempo explica la invariabilidad de las enfermedades reinantes, tales como las fiebres intermitentes, gástricas y tifoideas; las diarreas catarrales, la disenteria, los cólicos, las indigestiones, las anginas, las congestiones al hígado y cerebro y las erupciones cutáneas, principalmente la erisipela, todas por lo comun leves y curables, á no haber alguna complicacion extraña. El corto número de defunciones que hubo lo produjeron los desgraciados que sufren afecciones crónicas inflamatorias, tuberculosas y cancerosas.—(Siglo médico.)

ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los dias 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde. Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P—9126—18

SANTOS DEL DIA.

La Exaltacion de la Santa Cruz; Santa Róxula, y San Materno, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Siervas de María (frente á San Marcos).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	699,83	9°,9	12°,4	S.....	Cubierto.
9 de la m.	699,79	11°,5	14°,4	S.....	Idem lluvia.
12 del día..	699,14	14°,2	17°,7	S. O....	Cubierto.
3 de la t..	698,79	16°,9	20°,0	O.....	Casi cubierto.
6 de la t..	699,82	11°,9	14°,9	O.....	Idem lluvia.
9 de la n.	700,86	10°,2	12°,8	S.....	Nubes.
Temperatura máxima del dia.....		16°,1	20°,1		
Temperatura máxima al sol.....		19°,2	24°,0		
Temperatura mínima del dia.....		9°,8	12°,2		
Evaporacion en las 24 horas.....		2,4 milímetros.			
Lluvia en id. id.....		4,8			

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 13 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	752,5	18,4	N. E....	Brisa..	Casi desp.°	"
Coruña.....	749,0	19,2	N. O. ..	Idem..	Nubes....	Tranq.
Santiago.....	752,3	16,3	E.....	Idem..	Cubierto..	"
Oporto.....	753,2	19,4	O.....	Idem..	Idem.....	A. ag.
Lisboa.....	753,4	17,2	O. S. O.	Calma	Idem.....	Bella.
Badajoz.....	752,0	22,2	S. O....	Viento.	Idem.....	"
San Fern.° á 7.	758,0	18,8	E. S. E.	Calma.	Idem.....	Oleaje.
Sevilla.....	758,9	23,2	S.....	Brisa..	Nubes....	"
Tarifa.....	757,0	22,8	O.....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Granada.....	759,7	17,4	S. E....	Calma	Idem..	"
Alicante.....	756,8	27,6	N.....	Brisa..	Alg.° nube.	Tranq.
Murcia.....	757,9	23,5	O. N. O.	Idem..	Casi desp.°	"
Valencia.....	756,3	23,6	O.....	Idem..	Despejado..	"
Barcelona.....	757,8	26,0	S. E....	Viento.	Casi cub.°	P.° ol.
Zaragoza.....	751,5	17,0	S. E....	Brisa..	Nubes....	"
Soria.....	752,1	13,4	S. O....	Idem..	Cubierto..	"
Burgos.....	758,4	15,1	S.....	Idem..	Nubes....	"
Valladolid.....	755,5	16,0	S. O....	"	Casi cub.°	"
Salamanca.....	754,6	15,8	S. O....	Brisa..	Lluvia....	"
Madrid.....	755,8	14,4	S.....	Viento.	Cub.° lluv.°	"
Ciudad-Real..	756,8	15,8	"	"	Cubierto..	"
Albacete.....	756,9	18,0	O. S. O.	Viento.	Idem.....	"
Brest á 7.....	754,8	16,0	E.....	Brisa..	Nubes....	Bella.
Bayona id....	756,0	16,0	S. E....	Idem..	Cirrus....	Calma.
Cette id. ....	758,0	20,0	S.....	Idem..	Cubierto..	Bella.
Marsella id..	758,3	22,2	S. E....	Idem..	Idem.....	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Huelva, Lérida, Logroño, Salamanca, Santander, Segovia y Toledo.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.995	arrobos de trigo.
4.418	idem de harina.
8.218	idem de carbon.
114	vacas, que componen 41.776 libras de peso.
645	carneros, que hacen 15.165 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

No ha habido operaciones.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 13 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 11 de Setiembre.—Consolidados, 94 á 94 1/8.  
Paris 11 de Setiembre.—3 por 100, á 70-30.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El suento cómico-fantástico en tres actos titulado *El laurel de plata*.

TEATRO DE LOS BUPOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Los misterios del Parnaso*.—La zarzuela en dos actos *El joven Telémaco*.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El primo de Ruperta*.—*El apuntador*.—*Las cursis*.—*El Carnaval de Versailles*, baile.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.